

TRABALHO LIVRE Nº 03

TITULO: ¿SE PRESERVAN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS PACIENTES CON ÚLCERAS POR PRESIÓN?

Autor: Bienvenida del Carmen Rodríguez-de-Vera, Juan Fernando Jiménez-Díaz, Francisco José Hernández-Martínez, M^a del Pino Quintana-Montesdeoca.

Introdução

Los derechos humanos son criterios morales, por lo tanto constituyen pautas de deliberación de carácter moral que han de tenerse en cuenta en la toma de decisiones políticas y jurídicas. Su carácter moral radica en que hacen referencia a aspectos trascendentales de la vida de los individuos, a aspectos que afectan al ser moral del hombre, a su dignidad y a su libertad. En España, es la Constitución Española la que proclama el derecho de todos los españoles, y entre sus leyes sanitarias priorizan estos derechos la Ley General de Sanidad de 1986 y la Ley 41/2002 de Derecho de los pacientes a la información y documentación clínica.

Objetivos

Averiguar cuál es la opinión de los pacientes con UPP ante la actitud de los profesionales de la Enfermería frente a la preservación por Ley de los Derechos Fundamentales y el Derecho a la información.

Metodología

Entrevista individualiza y personalizada a 25 usuarios de un Servicio Público de Salud de la Isla de Lanzarote, cuyos requisitos para formar parte del estudio eran, ser portadores de una UPP de cualquier "categoría" y no padecer deterioro cognitivo.

Desenvolvimento

De la muestra del estudio, contestaron a la entrevista voluntariamente el 84% (21 pacientes), de los cuales el 73% son mujeres. Destacar que durante la realización de los cuidados básicos de salud, el 78% opina que no se respeta el derecho a la INTIMIDAD, sobre todo al realizar la higiene personal en pacientes con UPP y movilidad reducida. Durante los baños, mantienen las puertas abiertas, trasladan a los pacientes semidesnudos de la cama al baño, etc. Opinan los pacientes que el 90% de los Auxiliares de Enfermería, comentan entre ellas patologías, diagnósticos y realizan comentarios sobre pacientes en las zonas comunes del Centro, sin tener en cuenta la presencia de otros usuarios o familiares de los pacientes. El 100% de los usuarios con incontinencia no se “sienten cómodos” cuando se les realiza el cambio del absorbente. El 93% refieren que este cuidado se ha automatizado tanto que el personal de Enfermería que lo realiza no tiene en cuenta el derecho a la intimidad de los usuarios (entre otros motivos destaca el que mientras realizan los cambios hablan con sus compañeros de otros menesteres ajenos a su trabajo). En el turno de noche, durante los cambios posturales no se INFORMA al paciente del procedimiento que se les va a realizar. Al 72%, cuando están durmiendo, se les despierta bruscamente al ser movilizados, y además sin ser previamente informados.

Conclusão

En los cuidados de Enfermería en pacientes con UPP y movilidad reducida, los pacientes tienen la certeza que tanto el derecho a la INTIMIDAD y LIBERTAD no son respetados. En determinados cuidados preventivos de UPP, no se tiene en cuenta el derecho a la INFORMACIÓN al paciente.

Referências Bibliográficas

- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A del 10 de diciembre de 1948.
- Constitución Española. BOE número 311 de 29/12/1978, páginas 29313 a 29424.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. BOE número 102 de 29/4/1986